2022-382 DG

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde la parte ejecutante aporta soportes de cumplimiento, por lo cual solicita terminar el proceso. Sírvase proveer. Cali, 8 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No 257

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00382-00
EJECUTANTE	MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA C.C. 31.175.872
EJECUTADO	PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3 COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7 Y SKANDIA S.A. NIT. 800.148.514-2
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 10 de febrero de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante oficio obrante a índice digital 27, el ejecutado informa que constituyó a favor del ejecutante, un depósito judicial por valor de **$1.000.000** solicitando que se de por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

El despacho mediante audiencia que resolvió excepciones contra el mandamiento de pago, determino que se terminaba este proceso por pago total de la obligación respecto de PORVENIR S.A y SKANDIA S.A, y se seguía adelante con la ejecución en contra de COLPENSIONES, respecto de la obligación de hacer y las costas procesales adeudadas. Decisión que no fue objeto de recursos y quedó en firme.

COLPENSIONES en el escrito donde solicita la terminación del proceso por pago total, demuestra que la señora MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA ya se encuentra afiliada a dicha administradora, acreditando con la historia laboral los tiempos por ella cotizados. Igualmente, se constituye un deposito judicial por valor de $1.000.000.

Por todo lo anterior, COLPENSIONES ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por lo tanto se procederá a dar por terminado este proceso por pago total de la obligación, entregando el depósito judicial N° 469030002828508 del 28 de septiembre de 2022 a favor de la señora **MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA** C.C. 31.175.872, a través de su apoderado judicial Dr. Yonathan Vélez Marín identificado con cedula de ciudadanía N°1.143.829..885, portador de la tarjeta profesional 296.619 del C.S.J, de acuerdo a la sustitución de poder realizada en el índice digital 23.

En ese orden de ideas, se terminará el presente proceso ejecutivo, sin fijación de costas por no haberse generado.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N° 469030002828508 del 28 de septiembre de 2022, por valor de $1.000.000 a favor de la señora **MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA** C.C. 31.175.872, a través de su apoderado judicial Dr. Yonathan Vélez Marín identificado con cedula de ciudadanía N°1.143. 829..885,

portador de la tarjeta profesional 296.619 del C.S.J, de acuerdo a la sustitución de poder realizada en el índice digital 23.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA** C.C. 31.175.87contra **COLPENSIONES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez., 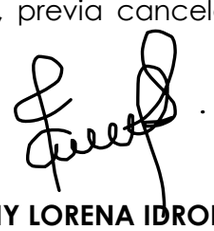 .

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 20 DE FEBRERO DE 2023 EN

EL ESTADO No. 20